

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 — — —
NUMERO SUELTO. 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasaran al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras o mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 10)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

El párrafo sexto del artículo 237 del Estatuto municipal dispone «que el Secretario destituido por resolución en derecho no podrá obtener en propiedad ni interinamente otra Secretaría en el plazo de un año». En este caso se encuentran algunos Secretarios de primera y de segunda categoría, cuya destitución confirmó la Junta depuradora de Justicia municipal, creada por Real decreto de 28 de Mayo último, y que por ello se ven imposibilitados de solicitar ninguna de las Secretarías actualmente vacantes.

Pues bien, este Ministerio considera que la Justicia municipal ha quedado ya satisfecha; que los Secretarios que por diversas causas incurrieron en la sanción impuesta, han sufrido ya el castigo que sus faltas merecían y que, por tanto, debe desaparecer la inhabilitación temporal que pesa sobre ellos y que les tiene alejados de toda función administrativa.

En virtud de estas razones, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que circunstancialmente y por esta sola vez queden sin efecto las sanciones contenidas en el párrafo sexto del artículo 237 del Estatuto municipal antes mencionado y conceder la gracia a los Secretarios a quienes dichas sanciones alcanzan, de que, considerándose finalizado el referido plazo de un año, puedan solicitar desde esta fecha cuantas Secretarías de sus respectivas categorías se hallasen vacantes o lo estuviesen en lo sucesivo, excepto aquella de que fueron destituidos.

Lo que de Real orden comunico a V. U. para su conocimiento y a los efectos oportunos. Dios guarde a V. U. muchos años. Madrid, 28 de Marzo de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Administración.

Gobierno Civil de la provincia

La Dirección General de Sanidad, con fecha 29 de Marzo último, me dice lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Justo Fernandez Rua, apoderado de D. José Rodríguez Perez, contra la multa de 200 pesetas impuestas por ese Gobierno por sacrificio domiciliario de cerdos, contraviniendo las disposiciones reglamentarias, sirva se V. S. ponerlo de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de quince días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes a su derecho.

Sírvase V. S. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación, y acompañe á ella un ejemplar del BOLETIN en que haya sido publicada; todo de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.»

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos indicados.

Oviedo, 7 de Abril de 1926.

El Gobernador.

Santiago Fuentes Pila.

R. al núm. 1.120

Jefatura de obras públicas de Oviedo

EDICTO

Terminadas y recibidas las obras de reparación del firme de los ki-

lómetros 34 al 44 y 1 al 14 de las carreteras de Belnonte a San Esteban de Pravia y Pravia a la Granja, respectivamente ejecutadas por el contratista D. Benigno Fernandez Villamil, se anuncia al público por término de treinta días a partir de la fecha de esta publicación, a fin de que durante dicho plazo remitan los Ayuntamientos de Pravia y Salas, cuyos concejos estan interesados con las obras de contrata, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, las reclamaciones que ante dichas Corporaciones municipales se hayan presentado contra las gestiones de la contrata, objeto de este anuncio; advirtiéndose que de no verificarse, se entenderá que no existe ninguna según determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 5 de Abril de 1926.—José R. de Rivera.

R. al núm. 1.123

ANUNCIO

D. José Egüen Otazabal, vecino de Bustio, término municipal Ribadeva, solicita autorización para instalar una tubería de conducción de agua por la carretera de Torrelavega a Oviedo, kilómetros 52, hectómetro 8, en una longitud de 80 metros para servicio de su casa, con las procedentes del abastecimiento del pueblo de Bustio.

Lo que se anuncia al público durante quince días, a los efectos del artículo 48 del vigente Reglamento de Policía y Conservación de carreteras, a fin de que en el indicado plazo puedan formularse las observaciones que se crean oportunas a dicha petición.

Oviedo, 3 de Abril de 1926.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 1.121

Dirección general de Obras públicas

Reparación de carreteras.—Anuncio.

Hasta las trece horas del día 3 de Mayo de 1926, se admitirán únicamente en el Negociado de

Conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar por separado a la segunda subasta de las obras de reparación de los kilómetros 1 al 8 de la carretera de Grado a Puerto Venta, cuyo presupuesto de contrata es de 26.588 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1928, y la fianza provisional de 1.325 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección General de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 8 de Mayo de 1926, a las diez horas.

Todos los proyectos, pliegos de condiciones, modelos de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto, se presentará en papel sellado de peseta, ó en papel común con póliza de igual precio y además en uno y otro caso con el timbre del impuesto provincial, desechándose desde luego la que no venga con ambos requisitos cumplidos.

Las empresas, compañías o Sociedades proponentes estan obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

Oviedo, 5 de Abril de 1926.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 1.122

Comisión provincial de Asturias

Sesión del día 23 de Marzo de 1926.

Presidencia del Sr. D. Victor Galán Santullano.

Se abre la sesión á las quince y treinta, ocupando la presidencia D. Victor Galán, por hallarse en

fermo en cama el Sr. Presidente y estar ausente en Madrid el S. Vicepresidente y por ser el Diputado de más edad, y asistiendo los Sres. Carranceja, Fontán, Donapetry, Fernández Castro y Massip, y actuando de Secretario accidental el oficial Mayor de la Excelentísima Diputación D. Pedro Mantilla Marin, par encontrarse enfermo el de la Corporación D. Celestino Gerardo Alvarez Uría, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Vista una comunicación del Arquitecto encargado del servicio de Construcciones civiles en la que manifiesta que se encuentran al pie de obra los materiales suministrados por D. Jacobo Schneider, para la instalación de calefacción en el Manicomio, á quien se le adjudicó el suministro é instalación mediante concurso, proponiendo se abone al Sr. Schneider el 50 por 100 de las 26.900 pesetas importe de la contrata que asciende á 13.450 pesetas; Visto el pliego de condiciones que rigió el concurso; se acordó acceder á lo propuesto por el Arquitecto encargado del servicio de Construcciones civiles y abonar al señor Schneider la suma de 13.450 pesetas importe de las 26.900 por que contrató el suministro é instalación de calefacción en el Manicomio.

Visto un escrito de la Alcaldía de Gijón solicitando en nombre de la Corporación municipal se conceda la rebaja máxima en el importe de las cédulas personales; de conformidad con el dictamen del Negociado se acordó manifestar al Ayuntamiento de Gijón que no es posible acceder á su pretensión.

Visto el padrón de cédulas personales que remite la Alcaldía de Colunga para el corriente año; se acordó aprobarlo con las alteraciones propuestas por el Negociado correspondiente en su dictamen.

Vista también una comunicación del Arquitecto encargado del servicio de Construcciones civiles, interesando autorización para llevar á cabo por administración obras de arreglo en el local destinado á farmacia del Hospital, que según presupuesto que acompaña asciende á 7.500 pesetas que se abonarán con cargo á la consignación figurada en el Capítulo XI artículo 1.º del presupuesto del Asilo; se acordó aprobar dicho presupuesto y autorizar al Arquitecto encargado del servicio de Construcciones civiles para realizar por administración las obras á que el mismo se contrae, rindiendo en su día la oportuna cuenta y abonándose el gasto con cargo á la consignación mencionada.

Visto el padrón de cédulas personales del Ayuntamiento de Villayón, correspondiente al corriente año y que para su aprobación remite la Alcaldía; se acordó aprobarlo con las alteraciones propuestas por el Negociado en su dictamen.

Vista igualmente una comunicación del Arquitecto encargado del servicio de Construcciones civiles interesando se le autorice

para adquirir por administración hasta la cantidad de 400 pesetas, materiales necesarios para las obras de albañilería para la instalación de calefacción en el Manicomio provincial; se acordó acceder á lo interesado abonándose el gasto con cargo á la consignación de 45.000 pesetas figurada en el Capítulo X artículo 1.º del presupuesto especial del asilo y rindiéndose en su día la oportuna cuenta justificada.

También se acordó autorizar con vista de su comunicación al Director del Hospital para adquirir un uniforme para el ordenanza del Asilo Francisco Huerta, abonándose el gasto con cargo al Capítulo III artículo 2.º del presupuesto del Establecimiento y rindiéndose en su día la oportuna cuenta justificada.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales del carpintero D. Manuel Alonso Martínez por varios objetos construídos en su taller para montar la oficina de caminos vecinales, importante 475 pesetas; se acordó aprobarla por su importe y pasarla á la Ordenación de pagos para que por dicha suma se expida libramiento á favor del Depositario de fondos provinciales á fin de que proceda á su abono, con cargo á la partida figurada en el Capítulo VI art. 1.º del vigente presupuesto.

Visto el presupuesto que remite el Arquitecto encargado del servicio de Construcciones civiles importante 1.994,86 pesetas de las obras de construcción de un horno crematorio en el Hospital y la comunicación que al mismo acompaña interesando se le autorice para ejecutar por administración las referidas obras con cargo á la consignación de 2.000 pesetas figurada para esta atención en el Capítulo XI art. 1.º del presupuesto especial del Establecimiento; se acordó aprobar dicho presupuesto y autorizar al Arquitecto encargado del servicio de Construcciones civiles para realizar por administración las obras á que el mismo se contrae con cargo á la consignación expresada y rindiéndose en su día la oportuna cuenta justificada.

Se acordó pasar a la Ponencia de Fomento una instancia del Alcalde de Pravia interesando se conceda a la Corporación municipal que preside una subvención para las obras de abastecimiento de agua potable a dicha villa.

De igual modo se acordó pasar a la Comisión de Presupuestos una instancia de la Superiora del Asilo de Ancianos Desamparados de Avilés, interesando se consigne en los presupuestos de la Corporación provincial una cantidad para atender al sostenimiento del referido Asilo.

Visto el presupuesto que remite el Arquitecto encargado del servicio de Construcciones civiles, importante 2.996,94 pesetas de las obras de arreglo en las oficinas del Hospicio y la comunicación que al mismo acompaña, interesando se le autorice para llevarlas a cabo por administración, abonándose el gasto con cargo a

la consignación de 3.000 pesetas figurada en el Capítulo X, artículo 1.º del presupuesto especial del Asilo; se acordó aprobar dicho presupuesto y autorizar al Arquitecto encargado del servicio de Construcciones civiles para realizar las obras a que él mismo se contrae por administración con cargo a la consignación mencionada y rindiéndose en su día la oportuna cuenta justificada.

Vista una instancia de don José Villanueva Suárez, carpintero de la Corporación provincial interesando se le concedan los beneficios de la percepción de los haberes pasivos sin descuento alguno, al igual que se hace con otros empleados, compromitiéndose a tal fin a abonar desde la fecha del acuerdo de la Excm. Diputación otorgando tal beneficio el descuento del 1 por 100 más en sus haberes; se acordó acceder a lo interesado por el solicitante señor Villanueva en iguales condiciones que se hizo con otros empleados que estaban en igual caso.

Vista la cuenta de los suministros hechos por contrata y administración al Hospital provincial y casa de caridad de San Lázaro, durante el mes de Febrero último, importantes en junto 53.084,02 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos a los efectos oportunos.

Vista también la cuenta de los gastos hechos por la Administración del Hospital durante el mes de Febrero último, importantes en junto 3.264,59 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que por su importe se expida libramiento a favor del Administrador del Asilo.

Vista del mismo modo la relación de cantidades recaudadas por la Administración del Hospital durante el mes de Febrero último; se acordó aprobarla y que su importe de 10.529,50 pesetas se ingrese en arcas provinciales por el Administrador del Establecimiento.

Vista de igual manera la cuenta de los suministros hechos por contrata y administración al Hospicio provincial y casa de caridad de San Lázaro durante el mes de Febrero último, importante 37.907,30 pesetas; se acordó aprobarla por su importe y pasarla a la Ordenación de pagos a los efectos oportunos.

Vista la cuenta de los gastos hechos por la Administración del Hospicio provincial durante el mes de Febrero último, importante 2.259,54 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que por su importe se expida libramiento a favor del Administrador del Establecimiento.

Vista la relación de cantidades recaudadas por la Administración del Hospicio provincial en el mes de Febrero último, importante 604,25 pesetas; se acordó aprobarla por su importe y que se ingrese dicha suma en arcas provinciales por el Administrador del Establecimiento.

La Comisión quedó enterada de una comunicación del Excmo. señor Gobernador civil participando que de acuerdo con la Jefatura de Obras públicas se ha cambiado el

emplazamiento de la caseta-fielato establecida a la entrada del puente de Bustio, por dificultar donde se hallaba la circulación por el puente, no siguiéndose con ello perjuicio a la Excm. Diputación en cuanto al cobro de arbitrios provinciales, ya que se trata de un cambio de sitio dentro del mismo lugar.

Dada cuenta de un informe emitido por el Negociado de cédulas personales referente a las dificultades con que se tropieza para dar cumplimiento por parte de los Ayuntamientos dentro de los plazos señalados a los distintos servicios pertinentes a la administración y cobranza de dicho impuesto; se acordó quedar enterada de las razones que se exponen en justificación de la morosidad del servicio expresado por lo que afecta especialmente a los municipios de crecido número de contribuyentes y que se recomiende a las Alcaldías que procuren ajustarse lo más posible a los plazos señalados en la Instrucción general para el cumplimiento del expresado servicio.

Enterada esta Comisión de las manifestaciones del Sr. Visitador del Hospital con motivo del caso ocurrido en dicho Establecimiento por ingreso en el mismo el día 18 del corriente del enfermo Félix Miranda Alvarez, y vistas las explicaciones dadas en carta de la que se dió lectura, dirigida al señor Visitador por el Director del Asilo y el Decano de la Beneficencia provincial; se acordó recomendar aquél funcionario y al Cuerpo facultativo del Hospital desplieguen la mayor actividad en atender a los enfermos que ingresen y cuya curación sea de notoria urgencia, instalándoles al efecto en un cuarto especial que habrá de habilitarse para estos casos, debiendo encargarse de la asistencia del enfermo y práctica de las operaciones quirúrgicas que fueran necesarias, el médico o médicos que se encuentren en el Establecimiento, aplicándose de esta suerte, por extensión, lo preceptuado en el artículo 80 del Reglamento general del mismo.

En vista de la comunicación del señor Presidente de la Junta calificadora de aspirantes a destinos civiles de 1.º del corriente referente al anuncio de dos plazas de Inspectores de Arbitrios de esta Diputación; se acordó rogar a dicha Junta la anulación de aquel anuncio por haber sido provistos los cargos referidos por concurso, con arreglo a disposiciones legales, en cumplimiento de los preceptos que disponen que tanto las Diputaciones como los Ayuntamientos no pueden cubrir sus servicios con personal falto de competencia necesaria, exponiéndose en apoyo de tal petición las consideraciones que se invocan por el Administrador general de Arbitrios en la minuta de comunicación de que se dió lectura, la que se aprueba en todas sus partes.

Y se levantó la sesión.—El Secretario accidental, Pedro Mantilla.

Junta de Plaza y Guarnición de León

ANUNCIO

Debiendo adquirirse por esta Junta los artículos que se detallan á continuación, se hace público por este anuncio para que los que lo deseen puedan presentar sus ofertas en sobre cerrado dirigido al Sr. Presidente de la misma, en las oficinas del Gobierno Militar, sito en la Plaza de Las Torres de Omaña, número 2, hasta las diez horas del día 26 del actual, á cuya hora tendrá lugar la apertura de pliegos previa constitución de la Junta.

Las proposiciones deberán ajustarse á las siguientes condiciones:

1.^a Los artículos (de los que deberán presentar muestras) se ajustarán al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Junta (Parque de Intendencia, Avenida del General Castro Girona, número 3) todos los días laborables de 10 á 13.

2.^a Las proposiciones se extenderán en papel de la clase 8.^a y estarán redactadas en forma clara y concisa que no dé lugar á dudas, sin enmiendas ni raspaduras que no estén salvadas, expresando en letra, precisamente, el precio de la unidad métrica y cantidad que se ofrece, así como la procedencia del artículo ofrecido, siendo desechadas las que no reúnan estos requisitos.

3.^a Las entregas se harán por los adjudicatarios ó personas que los representen, debidamente autorizados por escrito, en los almacenes de los establecimientos receptores, en días laborables y durante las horas de sol, debiendo tener entrada en almacenes por lo menos el 25 por 100 de los artículos adjudicados antes de finalizar el mes en que se anuncie la compra, y el resto durante todo el mes siguiente, con arreglo á las necesidades del suministro.

4.^a Los adjudicatarios depositarán, tan pronto tengan conocimiento de la adjudicación y dentro de los tres días de su notificación, en la Caja del Parque de Intendencia, ó en las de los Establecimientos que hayan de hacerse cargo de los artículos y á disposición de los Jefes Administrativos de las plazas donde aquéllos estén enclavados, el 10 por 100 del importe de su oferta como garantía de su compromiso, cantidad que les será devuelta cuando acrediten su fiel y cabal entrega.

La falta de cumplimiento de este requisito motivará la anulación de la oferta adjudicada.

5.^a Los pagos estarán sujetos al descuento del 1,20 por 100 sobre los del Estado y timbre correspondiente al recibo, y no tendrán lugar sin la presentación del último recibo de la contribución correspondiente y cédula personal del interesado.

6.^a El importe de los anuncios será satisfecho á prorrato entre los adjudicatarios, quienes se entenderán directamente con los administradores de los periódicos, y cuyo pago acreditarán al hacer efectivos sus devengos.

Los artículos que se han de adquirir son:

Para el Parque de Intendencia de León.—Ciento cincuenta quintales métricos de cebada, 189 idem de paja de pienso, 167 idem de leña gruesa y 124 idem de carbón vegetal.

Para el Depósito de suministro de Oviedo.—Ciento dieciséis quintales métricos de harina, 185 idem de cebada, y 240 idem de paja para pienso.

Para el Depósito de suministro de Gijón.—Ciento treinta y dos quintales métricos de cebada, 200 idem de paja de pienso precisamente en pacas, 20 idem de carbón vegetal, y 198 litros de petróleo y las raciones de pan elaborado necesarias durante dos meses, que se calculan en 28.000 raciones próximamente.

León, 5 de Abril de 1926.—El Comandante Secretario, P. S. Francisco Alcón.

Modelo de proposición:

(En papel del timbre ó reintegrado con póliza de una peseta).
D. F. de T. y T., domiciliado en..... y con residencia en....., provincia de....., calle....., número....., enterado del anuncio publicado para la adquisición de....., y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á facilitar..... al precio..... (en letra) pesetas.... céntimos por unidad métrica..... cantidad en letra.

Los productos que ofrece proceden de.....

..... (fecha)

(Firma y rúbrica).

Excmo. Sr. Presidente de la Junta de plaza y guarnición de León.

R. al núm. 1.130

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Carreño

Formado el Registro fiscal de edificios y solares de este Municipio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos del artículo 51 de la Instrucción de 10 de Septiembre de 1917.

Candás, 31 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Jesús G. Prendes.

R. al núm. 1.086

Alcaldía de Cabranes

Para los efectos en los expedientes generales de excepción de reemplazos anteriores, se han instruido los particulares de ausencia que siguen:

Reemplazo de 1922.

Uno promovido por el mozo Mannel Ramón García Fernández, en averiguación de la residencia de su hermano Francisco García Villa, ausente en ignorado paradero hace más de doce años.

Cabranes, 20 de Marzo de 1926.—El Alcalde, José María del Llano Junco.

R. al núm. 1.053

Alcaldía de Cangas de Tineo

EDICTO

D. Profirio Ordás Sanmarfúl, Alcalde Constitucional de Cangas de Tineo

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo ejercicio económico de 1926-1927, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal, en Cangas de Tineo, a 30 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Profirio Ordás.

R. al núm. 1.108

Alcaldía de Teverga

EDICTO

D. Juan José García Mendoza y Perez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Teverga.

Hago saber: Que publicada en la forma reglamentaria la lista de señores Concejales y mayores contribuyentes de este Ayuntamiento, que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores y habiendo transcurrido el plazo señalado sin que se hubiese presentado reclamación alguna contra ella, la Comisión municipal Permanente de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 del actual, acordó declarar definitiva en la misma forma en que se insertó en el BOLETIN OFICIAL de 15 de Enero último, número 11.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Consistoriales de Teverga, 30 de Marzo de 1926.—Juan J. García Mendoza.

R. al núm. 1.066

Alcaldía de Riosa

Que hallándose vacante las plazas de Médico titular e Inspector municipal, de este Ayuntamiento, por renuncia del que fué nombrado, la Corporación que tengo el honor de presidir, en sesión celebrada el día veinte del corriente, acordó anunciar a concurso, dichas plazas, para proveerlas en propiedad, por el término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los aspirantes a ellas puedan presentar en la Secretaría de

este Ayuntamiento, sus instancias acompañadas de los documentos que acrediten su derecho.

El sueldo asignado a dichas plazas, es el de 3.000 pesetas y de 60 el número de familias pobres aproximadamente.

Consistoriales de Riosa, 26 de Marzo de 1926.—Manuel Alvarez.

R. al núm. 1.049

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, la Sala de lo Civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la Ciudad de Oviedo, a veinte de Marzo de mil novecientos veintiseis, en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Pola de Siero, seguidos entre partes: de la una como demandantes don José Sanchez Suarez y D. Segundo Sanchez Martinez, mayores de edad, casados, jornaleros, vecinos del barrio del Rosellón, en Santiago de Arenas, de dicho Siero, representados ante esta Sala de lo Civil, como apelados, por si mismos y defendidos por el Abogado D. José R. Pumarino, y de la otra como demandadas las Sociedades mineras «Minas de Langreo y Siero», representada como apelante por el Procurador D. Luis Miguel Bueres, y defendida por el Abogado D. Miguel Garcia de Biedma, y la Sociedad Hullera del Rosellón y representada también como demandada por los Estrados del Tribunal, en razón a su estado de rebeldía, sobre indemnización de daños y perjuicios causados en dos casas de los autores.»

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada que dictó el Juez de primera instancia de Pola de Siero en ocho de Enero último, por lo cual condeno a ambas Sociedades demandadas «Minas de Langreo y Siero», y «Hulleras del Rosellón», al pago por mitad, de mil pesetas a los demandantes D. José Sanchez Suarez y D. Segundo Sanchez Martinez, como indemnización por los daños y perjuicios causados en los edificios de su propiedad respectiva, con las costas de segunda instancia al apelante y sin hacer expresa de las de primera.

Así por esta nuestra sentencia de la que cuando sea firme se remita testimonio literal al Juzgado de primera instancia de Siero, con devolución de los autos originados para los fines de su ejecución y cumplimiento, previa inserción en el BOLETIN OFICIAL, de lo necesario, a los efectos de la rebeldía de la Sociedad «Hulleras del Rosellón», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Fente, Vicente Martín Gutierrez, Gerardo Vazquez, Juan Echevarría, Víctor Covián.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el expresado periódico oficial, libro la presente en Oviedo, a 27 de Marzo de 1926.—Angel A. Morán.

R. al núm. 1.102

—:—

D. Félix Lamela y Carrea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo

Certifico: Que en el recurso Contencioso-administrativo promovido ante este Tribunal provincial por la Sociedad «La Algodonera», de Gijón, contra la Administración, sobre revocación de resoluciones de la Junta Arbitral de Aduanas de Gijón, se dictó por dicho Tribunal la siguiente providencia:

Por interpuesto el recurso Contencioso administrativo, reclámese el expediente gubernativo de la Junta Arbitral de Aduanas de Gijón, y hágase pública la interposición en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tengan interés en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, veintinueve de Marzo de mil novecientos veintiseis.—Hay una rúbrica del Ilmo. Sr. Presidente.—Ante mí, Antonio de la Escosura.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a treinta de Marzo de mil novecientos veintiseis.—Félix Lamela.

Juzgado de Belmonte

Don Jorge Candeira Alvarez, Juez de primera instancia del Partido de Belmonte.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de abintestato de D. José Menendez y D.^a María Alba, vecinos que fueron de la Vega de Quintana, en este término, á instancia de D.^a Pilar Menendez, vecina de Madrid, habiendo acordado en providencia de esta fecha, tener por prevenido dicho juicio y citar para el mismo á los interesados, entre los que se encuentra D.^a María Menendez Menendez, como hija y heredera de D. José Menendez Alba, ausente en ignorado paradero.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para la citación de dicha ausente, á la que se previene que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, expido el presente en Belmonte, Marzo veintisiete de mil novecientos veintiseis.—Jorge Candeira.—El Secretario, Primo Fernandez.

R. al núm. 1.050

Juzgado de Siero

D. Avelino Roces Nachón, Secretario del Juzgado municipal de Siero,

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En el Juzgado municipal de Siero, á veinte de Marzo de mil novecientos veintiseis, el Sr. Juez municipal D. José Castañón Barinaga, visto las precedentes diligencias de juicio verbal civil, seguidas entre partes, de la una y como demandante, D. Juan Rodríguez García, viudo industrial, mayor de edad y vecino de esta villa, representado en autos por el Procurador D. Eduardo Sanchez Vizcaino, y de la otra, y como demandados D.^a Manuela, don Jenaro y D. José García Rodríguez, todos mayores de edad, sin profesión especial la primera y vecina de Vega de Poja, viudo el tercero y casado el segundo, ausentes ambos en ignorado paradero, sobre reclamación de trescientas setenta y cinco y doscientas cincuenta y cuatro pesetas, procedentes de préstamo, y sus intereses, y

Fallo:

Que declarando la rebeldía de los demandados D. Jenaro y don José García Rodríguez, debo condenarles y les condeno, así como á su hermana D.^a Manuela García Rodríguez, en concepto de herederos abintestato de su padre don Estanislao García Fonseca, á que paguen mancomunada y solidariamente al demandante D. Juan Rodríguez García las sumas de trescientas setenta y cinco y doscientas cincuenta y cuatro pesetas, con sus intereses á razón del cinco por ciento anual, á partir de treinta de Diciembre y cuatro de Febrero últimos, hasta su pago, imponiéndoles todas las costas del juicio que satisfarán por partes iguales.

Notifíquese esta resolución á los demandados rebeldes, ausentes en ignorado paradero por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Castañón.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que sirva de notificación en forma á los demandados rebeldes D. Jenaro y D. José García Rodríguez, libro el presente que firmo en Pola de Siero, á veinte de Marzo de mil novecientos veintiseis.—Avelino Roces.

R. al núm. 1.049

Juzgado de Gijón

D. Luis Colubi y Celayeta de Beaumont, Abogado y Secretario del Juzgado de primera instancia del Distrito de Occidente de Gijón.

Certifico: Que en la demanda incidental de pobreza seguida en este Juzgado y de la que se hará mérito se dictó sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Sentencia:

En la villa de Gijón, a veinticinco de Marzo de mil novecientos veintiseis, el Sr. D. Emilio Gomez Fernandez, Juez de primera instancia del Distrito de Occidente

de la misma y su partido, ha visto los autos de demanda incidental de pobreza, promovidos por don Evaristo Gonzalez y Gonzalez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Cándás, representado por el Procurador D. José Ramón Ibaseta, primero y después por D. Rafael Loredo Prendes, y defendido por el Abogado D. José Alo Suarez, contra D. Eladio Rodríguez Marina, mayor de edad, viudo, industrial y vecino de Oviedo, y contra el Sr. Liquidador del Impuesto sobre derechos reales, en representación del Estado, sobre que se le declare pobre en el sentido legal para entablar demanda contra aquél, en reclamación de daños y perjuicios.

Fallo:

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a D. Evaristo Gonzalez y Gonzalez, para promover demanda sobre reclamación de daños y perjuicios contra D. Eladio Rodríguez Marina, pero con las reservas que establecen los artículos treinta y seis y treinta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Gomez.—Rubricado.

Publicación:

Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fé en Gijón, a veinticinco de Marzo de mil novecientos veintiseis.—Lic., Luis Colubi.—Rubricado.

Para que conste y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Gijón, a treinta de Marzo de mil novecientos veintiseis.—Lic., Colubi.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

TORRES FERNANDEZ, Angel, hijo de Manuel y de Isabel, natural de Mieres, Ayuntamiento de idem, provincia de Oviedo, soltero, albañil, de 21 años de edad, estaru-

ra un metro 602 milímetros, pelo, cejas y ojos castaño, nariz y boca regular, barba naciente, domiciliado últimamente en Mieres; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de infantería del Príncipe número 3, don Alberto Méndez Cuenca, residente en Oviedo.

1.042

FERNANDEZ ALVAREZ, Sabino, hijo de José y de María, natural de Carcedo, Ayuntamiento de Luarca, provincia de Oviedo, de 25 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por haber faltado a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Alférez Juez instructor del Regimiento de Infantería Ferro, número 65, D. Santiago Vez Quijano, residente en la plaza de Ferrol (Coruña).

1.112

ANUNCIOS NO OFICIALES

ELECTRO-CANGUESA

(Sociedad anónima)

El Consejo de Administración convoca a los Sres. Accionista a Junta general ordinaria, que se celebrará el día veinte del actual, a las once, en las oficinas de la Sociedad, Daoiz y Velarde, número 3, para someter a su aprobación el balance y cuentas de su gestión durante el año 1925, pudiendo los señores Accionistas examinar aquel y las cuentas con sus comprobantes, en las oficinas de la Sociedad.

A los efectos de la Junta a que se convoca, los señores Accionistas habrán de cumplir lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos.

Oviedo, 10 de Abril de 1926.—El Director-Gerente, Fernando P. Casariego.

Compañía del Ferrocarril de Langreo en Asturias

El Consejo de Administración ha acordado convocar á Junta general ordinaria para el día 30 de Abril próximo, á las quince, en la que se tratará de la aprobación de cuentas, dividendos y nombramientos ordinarios.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones resguardos con quince días de anticipación en esta Dirección, calle de Serrano número 50, o en las oficinas de Gijón, recogiendo el billete de entrada.

Madrid, 30 de Marzo de 1926.—El Secretario, I. Pidal

Esc. Tip. del Hospicio provincial.